



PEDRO MONCAYO

CONVENIO No.- GADMPM-PS-2023-002-C

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; Y, EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO BIG MAGIC TABACUNDO, PARA USO DEL COLISEO 2000.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por el señor Virgilio Andrango Cuascota, en su calidad de Alcalde; conforme la copia certificada del nombramiento que se adjunta, para efectos del presente Convenio se le denominará; la Municipalidad; y, por otra parte, el Club Deportivo Especializado Formativo "BIG MAGIC" Tabacundo, representado por el señor Byron Omar Torres Sandoval, en su calidad de Presidente, conforme la copia del nombramiento que se adjunta, en adelante para efectos del presente Convenio, se le denominará "EL CLUB".

Los comparecientes en las calidades invocadas, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal de suscribir esta clase de actos, convienen en celebrar el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- ANTECEDENTES.-

1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, es un organismo autónomo descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo señala el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.2.- EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO "BIG MAGIC-TABACUNDO", con domicilio en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, es una institución legalmente constituida mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SD-CZZ-2020-0050 de la Secretaría del Deporte, firmado por el Licenciado Iván Agustín Aguilar Mendieta, Coordinador Zonal 6 de fecha El Coca a 6 de octubre de 2020.

1.3.- Mediante solicitud de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el señor Byron Omar Torres Sandoval, en el cual solicita al señor Ing. Edgar Alcocer, Alcalde Subrogante del cantón Pedro Moncayo, se realice la renovación del convenio entre el GAD Municipal de Pedro Moncayo, y el Club Deportivo Especializado Formativo BIG MAGIC Tabacundo, además presenta el informe de cumplimiento de cada una de las actividades realizadas post firma del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el club y la municipalidad.





PEDRO MONCAYO

1.4.- Mediante informe No.- 014 -DETYC-GADMPPM-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Tnglo. Diego Boada, Analista de Desarrollo Económico Turismo y Cultura del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, informa a la Lic. Regina Espinoza, Directora de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, sobre la ejecución y cierre y renovación del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO “BIG MAGIC-TABACUNDO”.

1.5.- Con memorando No.- 060-DETYC-GADMPPM-2023, de fecha 08 de Febrero de 2023, suscrito por la Lic. Regina Espinoza, Directora de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, en el cual remite el informe 014-DETYC-GADMPPM-2023, en referencia al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO BIG MAGIC TABACUNDO, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, RECOMIENDA “(...) el Cierre y Renovación y Ampliación a cuatro años el Convenio Específico (...)”, por lo expuesto solicita a Procuraduría Síndica Municipal, proceda realizar el convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; y, el Club Deportivo Especializado Formativo “BIG MAGIC” Tabacundo.

Segunda.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

En los literales a) y g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre las competencias exclusivas, dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...*”

El literal n) del artículo 60 ibídem, señala que es atribución del Alcalde: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*





PEDRO MONCAYO

El artículo 414 del ibídem, sobre el patrimonio municipal, establece: *“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado”*; (Lo resaltado es un aporte)

El literal g) del artículo 417 ibídem, sobre los bienes de uso público, dispone: *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.*

Constituyen bienes de uso público: g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario...”;

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre los bienes públicos, dispone: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;

El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, sobre el Acto Administrativo, dispone: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*

Tercera.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- 3.1. Copia del nombramiento del señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo; y,





PEDRO MONCAYO

3.2. Copia del documento de Representante Legal de EL CLUB;

Cuarta.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer los acuerdos de uso del Coliseo 2000 de Tabacundo, para promover la recreación y fortalecimiento de la escuela de baloncesto y escuelas formativas en la parroquia Tabacundo.

Quinta.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- A fin de cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes acuerdan:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO:

- Planificar, Coordinar, organizar y ejecutar conjuntamente con la escuela de baloncesto;
- Facilitar el escenario deportivo (Coliseo 2000) ubicado frente a la sala de velaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pedro Moncayo, en los siguientes horarios:

DIAS	HORARIOS	
	MATUTINA	VESPERTINO
Jueves	10:00 a 12:00	14:30 a 18:00
Viernes	10:00 a 12:00	14:30 a 18:00
Sábado	10:00 a 12:00	

- Establecer un cronograma de mantenimiento preventivo y limpieza de maleza tanto a exteriores como interiores de la propiedad Municipal.

EL CLUB:

- Planificar, Coordinar, organizar y ejecutar proyectos que vayan en beneficio del deporte del cantón.
- Dotar los implementos deportivos necesarios para los entrenamientos.
- Documentar mediante informe los resultados en función de indicadores, procedimientos y recomendaciones sobre los beneficios de la disciplina deportiva en el cantón.
- Otorgar al menos 10 (diez) becas deportivas totalmente gratuitas para alumnos de escasos recursos económicos del Cantón Pedro Moncayo.
- Realizar todas las demás acciones conducentes al cumplimiento del objeto y alcance de este convenio.
- Fomentar campeonatos infantiles para la selección de nuevos deportistas para incorporar a las selecciones locales y nacionales.
- Velar el buen uso y conservación de este bien; además, no cobra por el uso.
- Identificar el proyecto mediante carteles con los logotipos de las instituciones.





PEDRO MONCAYO

- Difusión de la imagen institucional del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo en toda la indumentaria oficial, tanto en entrenamientos como en competiciones locales, nacionales e internacionales.
- Apoyar con la autogestión para obras complementarias del bien inmueble de propiedad Municipal.
- Realizar la limpieza del escenario, luego de las prácticas deportivas.

Sexta.- PLAZO DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 14 de Mayo de 2027.

Séptima.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 7.1. Por cumplimiento del plazo;
- 7.2. Por mutuo acuerdo;
- 7.3. Terminación anticipada, si se comprueba que no está cumpliendo con lo establecido en las cláusulas precedentes, lo que dará lugar a que la parte afectada haga conocer a la parte incumplida mediante comunicación escrita, de no tomarse los correctivos pertinentes, surtirá efecto treinta días después de recibida.
- 7.4. Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en ejecución o las actividades iniciadas bajo el marco de este convenio, se ejecutarán en la parte que le corresponda a la institución que sigue con el proyecto.

Octava.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Si en cualquier momento, mientras esté vigente el presente convenio fuera imposible para las partes cumplir con alguno de sus compromisos por razones de fuerza mayor o caso fortuito, esa parte deberá notificar, inmediatamente y por escrito, a la otra parte sobre el particular. Con ello, la parte que dé el aviso quedará liberada de tales compromisos mientras persistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Novena.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- El control, coordinación, evaluación, monitoreo, supervisión, ejecución, cierre y seguimiento cabal y oportuno de cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes, así como de tomar las acciones necesarias y resguardar los intereses institucionales, será el Analista de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura del GAD Municipal de Pedro Moncayo.

Emitirá un Informe final para el cierre o renovación del mismo.

Cláusula Décima.- DOMICILIO.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Sucre 981 Edificio casa Municipal.

Teléfono: 3836560

Correo: virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec

Ciudad: Tabacundo – Ecuador.





PEDRO MONCAYO

EL CLUB

Dirección: Tabacundo

Celular: 0985360589

Correo: bigmagic2020baloncesto@gmail.com

Ciudad: Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, Ecuador.

Décima Primera.- DIVERGENCIAS.- Los desacuerdos o divergencias en la ejecución de este convenio serán solucionadas directamente por los representantes oficiales y legales. En caso de no llegar a acuerdos, después de haberlos planteado por escrito en el plazo de treinta días, se dará por concluido el convenio, sin perjuicio de recurrir a un Centro de Mediación.

Décima Segunda: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes manifiestan estar de acuerdo en las estipulaciones del presente convenio, por ende, voluntariamente la aceptan en su totalidad.

Para constancia y en fe de nuestra aceptación, firmamos el presente, por triplicado en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, a los 23 días del mes de febrero de 2023.



Sr. Virgilio Andraigo Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO




Sr. Byron Omar Torres Sandoval

PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO FORMATIVO "BIG MAGIC-TABACUNDO"


Mtr. Rodrigo Pinango

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por	Ab. Marlon J. Tumbaco C.	
Revisado y aprobado	Mtr. Rodrigo Pinango	

